

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 30 de junio de 2022, a las 5:00 pm, venció el termino con que contaba el demandante para subsanar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo, allego escrito contentivo de subsanación. Sírvase proveer.

Armenia, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 202200155-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS A MENOR, instaurado a través de apoderado judicial por la señora JENNIFER MEDINA MEJIA, quien actúa en representación de la menor SARA SOFIA SALAZAR MEDINA, en contra de ALVARO ANDRES SALAZAR BUITRAGO, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS A MENOR, instaurado a través de apoderado judicial por la señora JENNIFER MEDINA MEJIA, quien actúa en representación de la menor SARA SOFIA SALAZAR MEDINA, en contra de ALVARO ANDRES SALAZAR BUITRAGO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia.

CUARTO: Se dispone la notificación al demandado de conformidad con lo reglado por el artículo 290 del Código General del Proceso, y se le correrá traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Resorte del actor.

QUINTO: Al doctor JULIAN ANDRES TOVAR VIDUEÑEZ, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ebf29f42ce570cd9ef8a2562eedc4826e1cda0817197ee7d6b0e42faec2b77**

Documento generado en 15/07/2022 06:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>